



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

| | |
|-----------------------|------------|
| COMUNICACIÓN "A" 6970 | 16/04/2020 |
|-----------------------|------------|

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1402

***Régimen Informativo Contable Mensual.
Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I. - C.M.). Adecuaciones .***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia en función de las disposiciones difundidas por las Comunicaciones "A" 6851 y 6938.

Al respecto, se incorpora en la Sección 6. Responsabilidad Patrimonial Computable, la siguiente partida:

Código 21300000: Diferencia entre la previsión contable según el punto 5.5. de la NIIF 9 y la previsión "regulatoria" según normas sobre "Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad" o la contable correspondiente al balance de saldos del 30.11.19 –la mayor de ambas–.

Al respecto, se aclara que si la diferencia es negativa, deberá informarse con ese signo, previa absorción de corresponder, del importe de las provisiones sobre la cartera normal computado como patrimonio neto complementario – código 26300000-.

Consecuentemente, se adecua la descripción del código de partida 26300000.

Por último, se acompañan las hojas que corresponden reemplazar en el texto ordenado del presente régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 6. Responsabilidad Patrimonial Computable |

6.1. Normas de procedimiento

La responsabilidad patrimonial computable se determinará en función de los saldos de las partidas admitidas, registrados al último día del mes bajo informe.

6.1.1. Capital Ordinario de Nivel 1 (CO_{n1}) -Partida 70210000-

Código 20110000

Se consignará el importe total del Patrimonio Neto (rubro 400000 del balance), excluyendo las acciones con preferencia patrimonial y la reserva especial para instrumentos de deuda. No se considerarán los otros resultados integrales acumulados, cuya parte computable se informará en las partidas 28100000 y 28200000.

Códigos 20300000 a 20600000

Se integrarán las partidas que corresponda, según el período informado. De corresponder, se incluirán en la partida 20600000 los quebrantos no contabilizados provenientes de conceptos de otros resultados integrales.

Código 28100000

Se consignarán los otros resultados integrales provenientes de "revaluación de propiedad, planta y equipo e intangibles" y de "ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en ORI" que resulten computables conforme lo establecido en el punto 8.2. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

Código 28200000

Se consignará el saldo deudor proveniente del resto de los conceptos componentes de otros resultados integrales, excepto los contemplados en la partida 28100000.

Código 20700000

En los casos de consolidación (códigos 2, 3 y 9) se incluirán las acciones ordinarias emitidas por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada y en poder de terceros, que cumplan con los criterios establecidos en el punto 8.3.5. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

Código 21300000

Diferencia –positiva o negativa, según corresponda- entre la previsión contable según el punto 5.5. de la NIIF 9 y la previsión "regulatoria" según las normas sobre "Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad" o la contable correspondiente al balance de saldos del 30.11.19 –la mayor de ambas–.

Si la diferencia es negativa, deberá informarse con ese signo, previa absorción de corresponder, del importe de las provisiones sobre la cartera normal computado como patrimonio neto complementario – código 26300000-.

6.1.2. Conceptos deducibles del capital ordinario de nivel uno (CD_{CO n1}) -Partida 70220000-

Código 20800000.

Se informarán las existencias de títulos valores, certificados de depósitos a plazo fijo, otros títulos de crédito, etc., que no se encuentren físicamente en poder de la entidad, de acuerdo con el punto 8.4.1.3. -Sección 8- del texto ordenado de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

| | | | |
|--------------|-----------------------|------------------------|----------|
| Versión: 5a. | COMUNICACIÓN "A" 6970 | Vigencia: 19/3/2020 | Página 1 |
|--------------|-----------------------|------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 6. Responsabilidad Patrimonial Computable |

Código 20900000.

Se incluirá el mayor saldo registrado durante el mes a que corresponde la determinación de la responsabilidad patrimonial computable, de la tenencia de títulos valores y otros instrumentos de deuda, contractualmente subordinados a los demás pasivos, emitidos por otras entidades financieras.

Código 21000000.

Se consignará el mayor saldo registrado durante el mes a que corresponde la determinación de la responsabilidad patrimonial computable, de las cuentas de corresponsalía con entidades financieras del exterior que no cuenten con calificación “investment grade” otorgada por alguna de las calificadoras admitidas por las normas sobre “Evaluación de entidades financieras”.

Código 21100000.

Se incluirá el mayor saldo registrado durante el mes a que corresponde la determinación del capital ordinario de nivel 1 (CO_{n1}), de los títulos emitidos por gobiernos de países extranjeros, cuya calificación internacional sea inferior a la asignada a títulos públicos nacionales de la República Argentina, y que no cuenten con mercados donde se transen en forma habitual por valores relevantes; de acuerdo con el punto 8.4.1.4. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.

Código 21500000

Se detallará el 100 % del valor -neto de la depreciación acumulada- de los bienes inmuebles para uso propio y diversos (incluidos en los rubros 180000 y 190000 del balance de saldos), cuya registración contable no se encuentre respaldada con la pertinente escritura traslativa de dominio debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble (concepto “CDCO_{n1}”).

Código 21600000

Se incluirán los activos intangibles netos de sus respectivas amortizaciones acumuladas. Comprende la llave de negocio que cumpla los requisitos establecidos en el punto 8.4.1.8. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.

Código 21800000.

Comprende las diferencias por insuficiencia de constitución de las provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad determinada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, en la medida en que no hayan sido contabilizadas, con efecto al cierre del mes siguiente a aquel en que la entidad reciba la notificación a que se refiere el primer párrafo del punto 2.7. de las normas sobre “Provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad”, según el punto 8.4.1.12. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.

Código 22000000

Comprende el valor -neto de desafectaciones- de la llave negativa registrada en adquisiciones de participaciones por un costo inferior a su valor patrimonial proporcional.

Esta partida se computará únicamente en la información consolidada de la adquirente o en la información individual del ente combinado (en caso de fusión entre adquirente y adquirida). Este concepto deberá considerarse con signo negativo dentro del término “CDCO_{n1}”.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 6. Responsabilidad Patrimonial Computable |

Código 22100000

Comprende el saldo a favor por aplicación del impuesto a la ganancia mínima presunta - neto de las provisiones- que exceda el 10% del patrimonio neto básico correspondiente al mes anterior. Además, se incluirá el saldo a favor proveniente de activos por impuestos diferidos.

Código 22300000

Se informarán los aportes registrados contablemente como tales cuya capitalización aún no haya sido autorizada por la SEFyC.

Códigos 22510000 a 22530000

Se consignarán los excesos a los límites para la afectación de activos en garantía, según lo dispuesto en la Sección 3. de las normas sobre "Afectación de activos en garantía".

Código 22600000

Se incluirán las ganancias por ventas resultantes de operaciones de titulización (deberán computarse cuando no se cumpla con los requisitos vinculados con opciones de exclusión, cuando exista respaldo implícito de titulizaciones o cuando corresponda calcular exigencia por titulizaciones con cláusulas de cancelación anticipada).

También se incluirán las ganancias por operaciones de venta o cesión de cartera con responsabilidad para el cedente, computadas de acuerdo con lo establecido en el punto 8.4.1.16. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

Código 22700000

Se informará el mayor saldo de la asistencia crediticia otorgada en el mes, cuando los adelantos previstos en el punto 3.2.5. de la Sección 3. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero" superen el límite autorizado y/o no sean cancelados en los plazos allí previstos.

Código 26300000

Se informarán las provisiones por riesgo de incobrabilidad correspondientes a financiamientos en situación normal o cubiertas con garantías preferidas "A" que no superen el 1,25 % de los APRs.

En los casos que corresponda, se computará la absorción prevista en la partida 21300000.

Códigos 23400000, 23500000, 25300000, 25400000, 27300000 y 27400000

Reflejarán la deducción -para cada nivel de capital considerado- de las inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de empresas de servicios complementarios -no sujetas a supervisión consolidada- y compañías de seguro, y sus importes se informarán netos de las deducciones previstas en el cronograma del punto 11.5. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

Código 21200000

Se informarán los conceptos deducibles del COn1, no incluidos en otros códigos.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 6. Responsabilidad Patrimonial Computable |

6.2. Modelo de Información

| Código | Concepto |
|-----------------|--|
| 70210000 | Capital Ordinario de Nivel 1 (Co_{n1}) |
| 20110000 | Patrimonio Neto contable |
| 20300000 | 100% de los resultados del último balance trimestral correspondientes al último ejercicio cerrado sin dictamen del auditor. |
| 20400000 | 100% de los resultados del ejercicio en curso, registrados al cierre del balance trimestral con informe del auditor. |
| 20500000 | 50% de los resultados positivos y la totalidad de las pérdidas registradas en cada mes desde el último balance trimestral o anual que cuente con informe o dictamen del auditor. |
| 20600000 | 100% de los quebrantos no contabilizados |
| 28100000 | Otros Resultados Integrales provenientes de revaluación de propiedad, planta y equipo e intangibles y de ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en ORI |
| 28200000 | Saldo deudor proveniente del resto de los conceptos componentes de los otros resultados integrales no contemplados en la partida 28100000. |
| 20700000 | Participaciones minoritarias en poder de terceros |
| 23300000 | Primas de emisión |
| 21300000 | Diferencia -positiva / (negativa)- entre la previsión contable según el punto 5.5. de la NIIF 9 y la previsión "regulatoria" según normas sobre "Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad" o la contable correspondiente al balance de saldos del 30.11.19 –la mayor de ambas–. |
| 70220000 | Conceptos deducibles del Capital Ordinario de Nivel 1 (CD_{CoN1}) |
| 20800000 | Títulos valores, certificados de depósito a plazo fijo, otros títulos de crédito, etc. |
| 20900000 | Títulos valores y otros instrumentos de deuda, contractualmente subordinados a los demás pasivos emitidos por otras entidades financieras. |
| 21000000 | Cuentas de corresponsalía. |
| 21100000 | Títulos emitidos por gobiernos de países extranjeros. |
| 21500000 | Bienes inmuebles para uso propio y diversos no escriturados. |
| 21600000 | Activos intangibles |
| 21800000 | Insuficiencia de constitución de provisiones mínimas |
| 22000000 | Llave negativa -con signo negativo- |